

**ACUERDO No 014 - 2025  
(25 de octubre de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA ASAMBLEAS SECCIONALES  
EXTRAORDINARIAS PRESENCIALES PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE  
FONBIENESTAR EN LAS SECCIONALES SAN ANDRÉS, VAUPÉS Y GUAINÍA”**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE  
LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PÚBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE  
FONBIENESTAR “FONBIENESTAR”**, en uso de sus atribuciones legales y en especial  
la conferida en el numeral 9 del Artículo 71 del Estatuto vigente y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Estatuto de FONBIENESTAR, en cada seccional del Fondo se reunirán los asociados hábiles adscritos a ella, bien sea de manera ordinaria o extraordinaria, conforme a la reglamentación adoptada por la Junta Directiva.

Que el Decreto 962 de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1481 de 1989 en lo relacionado con la participación y representatividad en los fondos de empleados” establece que la representación de los asociados en las asambleas generales de delegados debe garantizar la proporcionalidad, equidad y participación efectiva de los distintos segmentos o seccionales que integran la base social de la entidad, procurando la presencia de delegados que reflejen el ámbito territorial y funcional de sus asociados.

Que conforme a lo anterior, y en aplicación de los principios de participación democrática y equidad representativa previstos en la normatividad solidaria, resulta necesario convocar a asambleas seccionales extraordinarias en aquellas seccionales donde actualmente no se cuenta con Delegados, a fin de restablecer la representación efectiva y el funcionamiento orgánico de los segmentos seccionales.

Que las seccionales **San Andrés, Vaupés y Guainía** no cuentan con Delegado ante la Asamblea General de Delegados, lo cual limita el ejercicio pleno de la democracia participativa interna, la toma de decisiones colegiadas y la canalización de las necesidades de los asociados en dichas regiones.

Que el principio de autonomía y autogobierno propio de las organizaciones de economía solidaria impone la obligación de garantizar la participación efectiva de todos los asociados, fortaleciendo los espacios de deliberación y elección en igualdad de condiciones.



Que en ejercicio de las facultades estatutarias y legales conferidas, la Junta Directiva considera procedente expedir el presente Acuerdo, mediante el cual se convoca a Asambleas Seccionales Extraordinarias en las Seccionales de **San Andrés, Vaupés y Guainía**, para garantizar la representatividad y funcionamiento adecuado de sus órganos seccionales.

## ACUERDA

**ARTICULO 1º. DE LA CONVOCATORIA:** Convocar a Asamblea Seccional extraordinaria en las Seccionales de **FONBIENESTAR San Andrés, Vaupés y Guainía** con el objetivo de elegir **Delegados** con miras a garantizar el funcionamiento orgánico, representatividad y derechos de los asociados pertenecientes a estas seccionales.

Las Asambleas Seccionales de **San Andrés, Vaupés y Guainía**, se podrán realizar entre el **19 y el 22 de noviembre de 2025**

**ARTICULO 2º. ASOCIADOS HABLES E INHABLES:** De conformidad con párrafo único del artículo 27 del Decreto Ley 1481 de 1989, serán Asociados hábiles para participar y deliberar en la Asamblea Seccional, los Asociados inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria (**25 de octubre de 2025**), no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con **FONBIENESTAR**, **aclorando que dicho cumplimiento debe darse** en calidad de **deudor principal y deudor solidario**, así como de todas sus obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a **FONBIENESTAR** y de las obligaciones contraídas como Directivo, o integrante de los diferentes Comités que hacen parte de **FONBIENESTAR**, a voces de lo dispuesto en el Parágrafo único del Artículo 56 del Estatuto Vigente.

**PARÁGRAFO:** Los Asociados hábiles que hayan perdido la calidad de servidores públicos del ICBF, y los pensionados que no estén agremiados, podrán participar en las Asambleas seccionales a las cuales pertenecen.

Serán asociados inhábiles quienes estén incurso en las siguientes causales:

- 1) El deudor que esté en mora por treinta (30) días o más, a la fecha de la convocatoria es decir al **25 de octubre de 2025** (cartera de créditos, cartera de servicios, aportes sociales, otras cuentas por cobrar o responsabilidades pendientes a cargo de los asociados).
- 2) El deudor solidario que esté en mora treinta (30) días o más en cualquiera de sus obligaciones para con **FONBIENESTAR** a la fecha de la convocatoria es decir al **25 de octubre de 2025**

3) Quienes a la fecha de la convocatoria tengan suspendidos sus derechos.

**PARÁGRAFO:** En concordancia con el parágrafo único del artículo 56 del estatuto vigente, el Comité de Control Social verificará la lista de los Asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en las oficinas de cada Seccional de **FONBIENESTAR** a más tardar en los diez (10) días calendarios después de producirse la convocatoria a la Asamblea Seccional. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito o al correo electrónico de Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los Asociados inhábiles y dentro de los tres (3) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

**ARTÍCULO 3º. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS SECCIONALES Y ORDEN DEL DÍA:** En las Asambleas Seccionales, se observarán entre otros aspectos, las siguientes normas y orden del día:

1. **REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA SECCIONAL:** Las Asambleas se realizarán de manera presencial en las seccionales de **San Andrés, Vaupés y Guainía**, en las fechas que determinó la Junta Directiva en el presente Acuerdo, es decir entre el 19 y el 22 de noviembre de 2025.
2. **INSTALACIÓN:** La Asamblea Seccional Extraordinaria presencial será instalada por el Presidente, Vicepresidente o cualquier integrante del Comité Seccional y del seno de la misma se elegirá un Presidente y Secretario. Podrá actuar el mismo del Comité Seccional, si así lo acordara la Asamblea Seccional, de lo contrario procederá a nombrarlo entre los asociados hábiles asistentes
3. **COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:** El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los Asociados hábiles. Si una (1) hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea Seccional podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de Asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de Asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia, según el tipo de asamblea. En todo caso, siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum

4. **LECTURA DEL ACUERDO DE CONVOCATORIA:** Con el fin de ilustrar a los Asociados participantes en la Asamblea de los procedimientos y requisitos de este proceso de convocatoria, se realizará la lectura del presente acuerdo.

5. **ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE ESCRUTINIOS SECCIONAL:** Será integrada por tres (3) asociados hábiles asistentes a la Asamblea Seccional Extraordinaria elegidos por esta.
6. **POSTULACIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADO:** La postulación de los aspirantes a Delegados, deberá hacerse ante el Presidente de la Asamblea Seccional Extraordinaria.
7. **ELECCIÓN NOMINAL DE UN DELEGADO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE NUMÉRICO:** La elección Nominal del Delegado es aquella mediante la cual se postulan varios candidatos EN FORMA INDIVIDUAL, NO MEDIANTE PLANCHAS y los electores emiten su voto a través de votos. Acceden al cargo en calidad de Delegado principal quien obtenga la mayoría de votos, de mayor a menor y será Delegado suplente numérico, quien le siga en votación de mayor a menor. En caso de empate entre candidatos, este se resolverá mediante sorteo. No es válido proceder a nueva votación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 párrafo 1 del Estatuto Vigente, los requisitos para ser Delegados serán los siguientes:

- a) Acreditar educación básica en economía solidaria de mínimo veinte (20) horas certificadas por entidad competente para dictar educación en economía solidaria.
- b) Acreditar otras capacitaciones en el sector solidario mínimo 40 horas, certificadas por entidad competente para impartir educación en economía solidaria.
- c) Ser profesional, tecnólogo, técnico, o haber ocupado cargos en órganos de administración, vigilancia y control en el sector solidario con experiencia mínima de 3 años debidamente certificada.
- d) No registrar reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales expedidos por la autoridad competente.
- e) Declarar bajo la gravedad de juramento que no sido sancionado disciplinaria o administrativamente o removido del cargo de gerente o miembro de Junta Directiva o del comité de control social de una organización de economía solidaria.

**PARÁGRAFO:** Los Asociados que hayan perdido la calidad de servidores públicos del ICBF, y los pensionados que no estén agremiados, podrán participar en la Asamblea seccional si allí tienen su domicilio principal, con derecho a ser elegidos como delegados.

8. **DECISIONES Y VOTACIÓN:** Las decisiones de la Asamblea Seccional se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asociados hábiles presentes. Por cada asociado hábil corresponderá un solo voto, y no podrán hacerse representar en la reunión seccional mediante apoderado

9. **ACTA DE ASAMBLEA:** De todo lo anterior deberá dejarse constancia en el Acta de la Asamblea que contará por lo menos, con la siguiente información:

- a) Ciudad, fecha, hora y lugar de la Asamblea Seccional Extraordinaria.
- b) Forma y antelación de la convocatoria.
- c) Número de Asociados hábiles convocados.
- d) Número de Asociados hábiles asistentes.
- e) Nombramientos efectuados.
- f) Número de votos emitidos: a favor, en contra, en blanco, sin marcar y nulos.
- g) Fecha y hora de la clausura y todas aquellas circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de la Asamblea.

10. **APROBACIÓN ACTA:** El Acta deberá estar debidamente aprobada y firmada por el presidente y secretario de la Asamblea Seccional. Con el acta de la Asamblea se debe enviar toda la documentación soporte de esta, como son:

- a) Acta de escrutinio.
- b) Listado de asistencia.
- c) Votos de votación.
- d) Documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los aspirantes a Delegado.

**ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DEL DELEGADO PRINCIPAL:** El Delegado elegido de la seccional asistirá a la Asamblea General Ordinaria de Delegados 2026 y para las siguientes Asambleas que se convoquen dentro del periodo restante.

**ARTICULO 5°. FUNCIONES DEL DELEGADO SUPLENTE:** El Delegado suplente elegido, únicamente podrá asistir a las Asambleas que se convoquen dentro del periodo restante para el cual fue elegido, ante ausencia temporal y/o definitiva del principal, para lo cual deberá informarse de tal circunstancia por escrito o correo electrónico con antelación mínima de cinco (5) días calendario antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados 2026, tanto al Comité de Control Social para el respectivo control de legalidad como a la Gerencia de FONBIENESTAR, para efectos de la organización y logística. En caso de no informar por escrito oportunamente de este cambio, la Seccional no contará con Delegado.

**ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ESCRUTINIOS SECCIONAL:**

- a. Verificar el quórum al momento de la elección del Delegado.
- b. Efectuar el conteo físico de los votos debidamente clasificados y sufragados por cada uno de los candidatos elegidos y no elegidos, votos nulos, votos en blanco y sin marcar.

- c. Realizar el sorteo en el caso de empate de votos válidos entre dos o más candidatos a Delegado.
- d. Validar, confirmar y comunicar el nombre de los asociados elegidos para Delegado principal y suplente.
- e. Elaborar el Acta de Escrutinio firmada por los tres (3) integrantes de la Comisión en donde conste:
  - 1) Ciudad, fecha y hora de la votación.
  - 2) Número de asociados hábiles al momento de la votación.
  - 3) Número de votos totales sufragados.
  - 4) Votos nulos, en blanco, sin marcar y válidos por cada uno de los aspirantes a Delegado.
  - 5) Escogencia del sorteo en caso de empate en la elección del Delegado, tanto principal suplente
  - 6) Nombres, apellidos y números de identificación de los asociados elegidos para Delegado principal y suplente.
- f. Entregar el Acta y los votos físicos debidamente clasificados al Secretario de la Asamblea Seccional.

**ARTÍCULO 7°. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS:** De todos los actos y de los resultados generales se conservarán los respectivos documentos en el archivo de la seccional.

**ARTÍCULO 8°. ENVÍO Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS:** En concordancia con el numeral 7 del artículo 85 del estatuto de FONBIENESTAR, para cumplir con la habilidad del Delegado a la Asamblea General Ordinaria de Delegados 2026, el secretario de la Asamblea Seccional deberá enviar en medio digital al Comité de Control Social [controlsocial@fonbienestar.com.co](mailto:controlsocial@fonbienestar.com.co) y en medio físico al Ejecutivo de Servicio de FONBIENESTAR, la documentación ORIGINAL, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al desarrollo de la Asamblea.

**PARÁGRAFO 1:** En las seccionales donde no se tenga Ejecutivo de Servicio de FONBIENESTAR, el envío físico deberá remitirse al Comité de Control Social a la sede principal de FONBIENESTAR.

- 1) Acta de Asamblea Seccional y sus anexos, firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea seccional. (**Guía 1**).
- 2) Listado de asistentes a la Asamblea Seccional Ordinaria con número de cédula de ciudadanía y firmado por los asociados hábiles. (**Guía 2**).
- 3) Acta del Comité de Escrutinios Seccional, firmada por los 3 integrantes designados. (**Guía 3**).
- 4) Votos debidamente clasificados y sufragados para cada uno de los candidatos elegidos y no elegidos para Delegado. (**Anexo 4**).



5) Votos nulos, en blanco y sin marcar debidamente clasificados.

**PARÁGRAFO 2:** El incumplimiento de las obligaciones anteriores para la elección del Delegado, generará a la Seccional respectiva, la imposibilidad de participación y asistencia válida en la Asamblea General Ordinaria de Delegados 2026.

**ARTÍCULO 9º. SOLICITUD DE PERMISOS AL ICBF PARA LA ASAMBLEA SECCIONAL:** El Gerente de FONBIENESTAR tramitará el respectivo permiso ante el Director (a) Regional del ICBF de cada seccional para los participantes hábiles.

**ARTICULO 10º. DIVULGACION:** El presente Acuerdo deberá ser de conocimiento de los Asociados a través de la página Web de FONBIENESTAR y demás medios con que se cuente en las seccionales **San Andrés, Vaupés y Guainía** a través de sus delegados, de lo cual se dejará constancia escrita de su remisión.

**ARTICULO 11º. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### APROBACIÓN

El contenido del presente acuerdo mediante el cual se convoca a Asambleas Seccionales extraordinaria para elección de Delegados de las seccionales **San Andrés, Vaupés y Guainía** de FONBIENESTAR, fue revisado y aprobado por la Junta Directiva, en reunión Ordinaria llevada a cabo los días 24 y 25 de octubre de 2025 tal como se hace constar en el Acta No. 642-2025.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

DGAR ALEXANDER ARIAS CÁRDENAS  
Presidente

ESPERANZA MONROY CARRILLO  
Secretaria